



Resolución Directoral

N° 354-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR

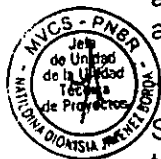
Lima, 20 SEP 2019

VISTOS:

El Memorándum N° 5356-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP e Informe N° 0127-2019/VMCS/PNSR/UTP/AE-msilvad de la Unidad Técnica de Proyectos; y, el Informe Legal N° 512-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, de fecha de publicación en el diario oficial El Peruano 07 de enero del 2012, se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;



Que, con la Ley N° 30533, se autorizó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), en el marco de sus competencias, a realizar intervenciones a través del régimen especial de núcleos ejecutores a favor de la población pobre y extremadamente pobre; ejecutándose las intervenciones a través de sus programas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2017-VIVIENDA se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30533, estableciendo el numeral 4.2 de su artículo 4° que los programas realizan, entre otras acciones, la aprobación del expediente técnico;

Que, por su parte el numeral 6.3 y el literal b) del numeral 8.2.4 de "Los Lineamientos para el Desarrollo de Proyectos que se Ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los Programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobados por la Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA, prevén que los expedientes técnicos de los proyectos, a ser ejecutados a través de Núcleo Ejecutor, serán elaborados y aprobados por el Programa siguiendo los procedimientos establecidos por el mismo y acorde con el marco legal aplicable;



Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; estableciendo en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria, que toda referencia normativa que se realice al Sistema Nacional de Inversión Pública, se entiende realizada al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y que las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1252 no interfieren en la continuidad de los proyectos que se encuentren en formulación, evaluación y ejecución a la fecha de entrada en vigencia de la norma;



Que, a través del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 09 de diciembre de 2018, se aprobó el Reglamento de Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y deroga el anterior Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, previendo en su Única Disposición Complementaria y Transitoria que los proyectos y programas de inversión que se encuentren en la fase de preinversión aplicando los contenidos mínimos de los estudios de preinversión respectivos del Sistema Nacional de Inversión Pública, de acuerdo a lo previsto en el artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, continúan aplicando dichos contenidos hasta la declaración de viabilidad correspondiente; y, para las demás fases se aplica la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, de acuerdo con el registro del Formato SNIP 03 en el Banco de Proyectos, hoy Banco de Inversiones, correspondiente al proyecto de inversión **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE HUACAS ALTO, DISTRITO DE LAGUNAS-AYABACA-PIURA"** con Código Único N° 2260525, en adelante el Proyecto de Inversión, se verifica que se cuenta con declaratoria de viabilidad; por tanto, a la Fase de Ejecución del Ciclo de Inversiones del Proyecto de Inversión se le aplica la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;



Que, conforme al Memorándum N° 5356-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP e Informe N° 0127-2019/VMCS/PNSR/UTP/AE-msilvad, el Área de Estudios de la UTP, señala que LA INVERSIÓN a ejecutarse bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, cuenta con la declaratoria de viabilidad de la OPI-VIVIENDA y cumple con los supuestos previstos en los numerales 32.2 y 32.3 del Artículo 32° de la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; encontrándose registrado en el Banco de Inversiones el Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión (respecto al rubro A: Datos de la Fase de Formulación y Evaluación, modificados en la Fase de Ejecución), conforme lo dispone el numeral 31.2 de la precitada Directiva, con un monto total actualizado del Proyecto de Inversión de S/ 2'438,933.07 (Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Treinta y Tres con 07/100 Soles); sin embargo, el monto con el que se solicita aprobar el expediente técnico es por la suma de S/ 2'067,655.47 (Dos Millones Sesenta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 47/100 Soles); y el monto a transferir al Núcleo Ejecutor el importe de S/ 2'339,182.58 (Dos Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Dos con 58/100 Soles);



Que, siendo el contenido del expediente técnico aprobado, incluido el presupuesto determinado, de responsabilidad de la Unidad Técnica de Proyectos, es necesario emitir la Resolución Directoral que formalice la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión, detallado en el anexo adjunto;



Que, mediante los documentos de vistos, la Unidad de Asesoría Legal ha emitido el pronunciamiento legal favorable para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión;



Resolución Directoral

Que, con la Resolución Ministerial N° 028-2019-VIVIENDA, se delegó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural, la facultad de autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas;

Que, a su vez, el Manual de Operaciones del PNSR aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, prevé que la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, en virtud de lo señalado en los dos considerados precedentes, le corresponde al Director Ejecutivo del PNSR aprobar el Expediente Técnico materia de la presente resolución;



Con la visación de conformidad del Jefatura de la Unidad Técnica de Proyectos, y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Rural, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA; y, la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 028-2019-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Expediente Técnico de la obra del Proyecto de Inversión: “**AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE HUACAS ALTO, DISTRITO DE LAGUNAS-AYABACA-PIURA**” con Código Único N° 2260525, a ejecutarse en la modalidad de Núcleo Ejecutor; con un presupuesto ascendente a S/ 2'067,655.47 (Dos Millones Sesenta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 47/100 Soles); y el monto a transferir al Núcleo Ejecutor el importe de S/ 2'339,182.58 (Dos Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Dos con 58/100 Soles), de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.



Artículo Segundo.- Precisar que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica del expediente materia de aprobación emitida por la Jefatura de la Unidad Técnica de Proyectos, y del registro efectuado en el Banco de Inversiones.

Artículo Tercero.- Disponer que el original del Expediente Técnico a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos estén bajo custodia y responsabilidad de la Unidad Técnica de Proyectos.



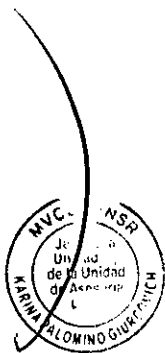
Artículo Cuarto.- Autorizar, con sujeción a la disponibilidad presupuestal respectiva, la ejecución del Proyecto de Inversión denominado: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE HUACAS ALTO, DISTRITO DE LAGUNAS-AYABACA-PIURA"** con Código Único N° 2260525, teniendo a su cargo la Unidad Técnica de Proyectos, la responsabilidad de la debida ejecución de la referida Inversión.

Artículo Quinto.- Notificar la presente Resolución a la Unidad Técnica de Proyectos, a la Unidad de Administración, y a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, para la implementación de las acciones que correspondan al ámbito de sus competencias.

Regístrese y Comuníquese.




ALDO OMAR ORTEGA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento





CÓDIGO ÚNICO	PROYECTO	MONTO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	MONTO A TRANSFERIR A NÚCLEO EJECUTOR
2260525 ¹	"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE HUACAS ALTO, DISTRITO DE LAGUNAS-AYABACA-PIURA"	S/ 2'067,655.47 ²	S/ 2'339,182.58 ³



3 El monto asignado al Núcleo Ejecutor, no considera el costo de elaboración ni supervisión del Expediente Técnico, ni gestión y monitoreo de Agua Potable el mismo que se deduce del monto de inversión para la obtención de la certificación presupuestal del proyecto.